

RESOLUCIÓN N° 072 de 2023
31 de marzo de 2023

“Por medio de la se revoca la Resolución 220 del 13 de octubre del 2022 que creó el Comité de infecciones Asociadas a la Atención en Salud – IAAS de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha y se crea el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud-IAAS y de Optimización del uso racional de Antimicrobianos-PROA.”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ordenanza de Cundinamarca 20 de marzo 22 de 1996, la ley 99 de 1993, ley 9 de 1979 y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud y Protección Social, entidad rectora del sector salud, según lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1438 de 2011, en conjunto con el Instituto Nacional de Salud –INS- en calidad de responsables de la implementación y el desarrollo del sistema de vigilancia en salud pública conforme a lo previsto en el artículo 2.8.8.1.1.6 del Decreto 780 de 2016, ha generado múltiples avances para afrontar las infecciones asociadas a la atención en salud IAAS y la resistencia antimicrobiana.

El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2031, adoptado mediante la Resolución 1032 de 2022, definió como parte de las metas “A 2031, el 100% de IPS de mediana y alta complejidad, incrementan la cobertura en la implementación del programa de IAAS y RAM, en todos sus componentes” y 2 a 20312, el 100% de IPS de mediana y alta complejidad, logran incrementar la cobertura de la estrategia multimodal de higiene de manos”.

Que, corresponde a los departamentos adoptar los lineamientos técnicos para los programas de Prevención, Vigilancia y Control de las infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS y de Resistencia a los antimicrobianos RAM, conforme al artículo 43, numeral 43.1.2., de la Ley 715 de 2011 que establece, dentro de sus competencias en salud: “Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental, las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.”

Que la evidencia muestra que las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud — IAAS se consideran el evento adverso más frecuente durante la prestación de servicios salud, y cada vez están más relacionadas a microorganismos multirresistentes, situación considerada un problema en salud pública que impacta no solo en costos adicionales al sistema de salud, sino en costos económicos para los pacientes y sus familias, lo cual se observó en el Estudio de Prevalencia de Eventos Adversos en Hospitales de Latinoamérica — IBEAS — “La Infección Nosocomial”, estableciéndose además, que fue el evento más frecuente con el 37,14%, en concordancia, con el resultado obtenido para Colombia, donde se ubicó la Infección en primer lugar, seguido de eventos relacionados con procedimientos y con los cuidados.

Que el Ministerio de Salud y protección social, mediante la Resolución 2471 de 2022, adoptó los lineamientos técnicos para los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos — PROA y se dictan disposiciones para su implementación, con el propósito de fortalecer las acciones de prevención y control de las IAAS y las RAM.

La Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, menciona el comité de IAAS como parte del estándar de procesos prioritarios “El prestador de servicios de salud cuenta con un comité o instancia que orienta y promueve la política de seguridad del paciente, *el control de infecciones* y la optimización del uso de antibióticos, cuando los prescriba o administre. En el caso de profesionales independientes de salud podrá ser el mismo prestador” establece como practica segura el Detectar, prevenir y reducir infecciones asociadas con la atención en salud (que incluya protocolo de higiene de manos o higienización con soluciones a base de alcohol).

El comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud-IAAS y para la Optimización de Antimicrobianos-PROA institucional, coordinarán y articularán las actividades de detección, prevención, vigilancia, investigación y capacitación para la detección, manejo y control de las IAAS y las acciones para mitigar la RAM, a través de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud-IAAS y para la Optimización de Antimicrobianos-PROA de la ESE Región de Salud Soacha y sus sedes dependientes ubicadas en los municipios de Soacha, Sibate y Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se definen los siguientes Integrantes:

- Gerente o su delegado.
- Subgerente Científico
- Subgerente Comunitario
- Subgerente Administrativo y Financiero
- Referente de Urgencias y Hospitalización
- Representante de las especialidades clínicas
- Representante Médico del área de cirugía.
- Referente de Vigilancia epidemiológica
- Referente de Enfermería
- Referente o Coordinador de Laboratorio Clínico
- Referente de seguridad del paciente
- Auditor Medico de Concurrencia
- Referente de Farmacia
- Representante del servicio de esterilización
- Referente de Recursos Físicos
- Referente Ambiental
- Coordinador de Odontología

PARÁGRAFO PRIMERO: Se consideran integrantes para la toma de decisiones al Gerente, Subgerente científico, comunitario y administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se verificará el quorum para sesionar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité, de acuerdo a las necesidades de la institución, podrá invitar a las siguientes personas: (i) un representante de cada una de las especialidades clínicas que se atienden en la institución; (ii) un representante de cada punto de atención o sede dependiente; (iii) un representante del programa de seguridad y salud en el trabajo; (iv) cualquier otro personal de la institución que el comité considere necesario para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidades del Comité El comité estará encargado de coordinar la implementación de los lineamientos nacionales y territoriales para la prevención, vigilancia y control de IAAS y RAM en la institución y deberá, además establecer un plan de acción que refleje cada uno de los responsables al interior de la institución en las siguientes actividades:

- Asesorar a la institución en el componente técnico para la ejecución de las acciones establecidas en el marco del Programa de Prevención, Vigilancia y Control de IAAS, RAM y frente a los lineamientos de la Optimización de Antimicrobianos.
- Asesorar en la formulación y aplicación de iniciativas institucionales de prevención y control de infecciones.
- Asesorar en la implementación y el seguimiento de la Política de Seguridad del Paciente y las diferentes normas relacionadas con las IAAS y RAM y hacer parte activa del componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud.
- Realizar el análisis institucional frente al abordaje de las IAAS, de la RAM y el uso racional de antimicrobianos, y plantear las acciones necesarias para la intervención oportuna.

- Socializar de manera periódica el comportamiento de los brotes de infecciones en la institución y las acciones generadas para la contención.
- Participar en el desarrollo de acciones de formación continua del talento humano, incluyendo los temas establecidos en los programas de control de infecciones y en el programa de optimización de antimicrobianos, en los planes de capacitación institucional en el manejo de las IAAS y RAM, en la correcta aplicación del análisis de riesgo según las atenciones que requiera el paciente para fortalecer la capacidad clínica en el abordaje de control de infecciones en los establecimientos de salud, y en uso y prescripción adecuada de antibióticos, antisépticos y desinfectantes.
- Apoyar la construcción de estrategias de seguimiento y monitoreo de la limpieza y desinfección del ambiente hospitalario y el cumplimiento de las medidas estándar y precauciones adicionales.
- Retroalimentar al personal de la institución frente a los resultados producto de las evaluaciones y seguimientos a los indicadores, para definir las acciones de mejora, y compromisos a que haya lugar.
- Realizar acciones de comunicación del riesgo tanto para el personal de la institución como para el paciente y su familia o cuidador orientadas a la prevención de las IAAS y RAM
- Participar en la elaboración y desarrollo de un plan de acción anual, con objetivos, metas, actividades, responsables, indicadores de evaluación, cronograma de actividades y presupuesto para el fortalecimiento del Programa de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud-IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos-RAM.
- Analizar y asesorar en la definición de las acciones pertinentes derivadas de los hallazgos del informe anual sobre el desarrollo del Programa de Prevención, Control y Vigilancia de IAAS y de las estrategias para la contención de la resistencia bacteriana y socializarlo a nivel institucional y territorial.
- Establecer planes de mejoramiento que garanticen la implementación de los Programas de Prevención y Control de IAAS y de RAM.
- Verificar la implementación y avance de los planes de mejoramiento establecidos por el comité.
- Establecer programas de uso racional de antimicrobianos a nivel institucional basados en estrategias costo-efectivas y definidas por el nivel nacional.
- Contribuir, mediante alianzas estratégicas con los diferentes actores, al desarrollo de investigaciones relacionadas con la prevención, vigilancia epidemiológica, control, seguimiento y costos de las IAAS y la RAM.
- Apoyar la construcción de los informes solicitados por las secretarías de salud de los diferentes niveles territoriales o el nivel nacional.
- Apoyar la investigación epidemiológica, y recomendaciones de medidas oportunas de intervención de brotes de IAAS que puedan ser identificados al interior de la institución.
- Asesorar a los arquitectos e ingenieros en caso de remodelaciones, demoliciones construcciones, debido al riesgo de incremento del número de infecciones asociadas a la atención en salud por dichas obras.

ARTÍCULO CUARTO: Presidente asignado: El presidente del Comité, será el Subgerente científico o quién haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del presidente:

1. Presidir las sesiones con el fin de que sean livianas, pero efectivas.
2. Vigilar que el comité cumpla con su objetivo explícito para lograr un buen resultado a corto plazo.
3. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades asignadas
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos pactados.

(Handwritten mark)

ARTÍCULO SEXTO: Designación y responsabilidades del Secretario Técnico del Comité. El secretario será el Referente de Epidemiología o quién haga sus veces y tendrá como responsabilidades, las siguientes:

1. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a los miembros del comité.
2. Proponer el orden del día para cada reunión.
3. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para realizar las reuniones.
4. Verificar la existencia del quórum.
5. Elaborar y someter a aprobación las actas de cada reunión.
6. Realizar seguimiento a los compromisos definidos en los comités, según la competencia del tema a tratar.
7. Administrar los archivos de los documentos del comité.
8. Rendir informes que le sean solicitados
9. Las demás que le sean asignadas por el comité.

ARTÍCULO SEPTIMO: Equipo Operativo Institucional. El equipo operativo estará compuesto por el siguiente grupo de profesionales y técnicos, quienes deberán realizar las actividades requeridas para la adecuada prestación del servicio:

- Referente de Epidemiología o su delegado Profesional de la salud con posgrado en epidemiología.
- Médico, preferiblemente con experiencia en control de infecciones y entrenamiento en RAM.
- Profesional (s) de enfermería, responsable (s) de notificación y vigilancia de IAAS y de la implementación, capacitación y seguimiento a la gestión del riesgo y adherencia de medidas de control y prevención de IAAS.
- Referente de Farmacia - Químico farmacéutico.
- Auxiliar de enfermería designado.
- Profesional de la salud para el desarrollo de la estrategia multimodal de higiene de manos.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidades del equipo operativo Institucional. Las responsabilidades del equipo operativo institucional son las siguientes:

- Implementar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de IAAS y de RAM, haciendo operativos los subsistemas de información, análisis, intervención y evaluación.
- Implementar el análisis de riesgo en articulación con seguridad del paciente para favorecer la ejecución de medidas de control y prevención durante la atención y disminuir la probabilidad de IAAS.
- Realizar la implementación de las estrategias de prevención y control necesarias para reducción de las IAAS y contener la resistencia a los antimicrobianos.
- Notificar de manera inmediata a la secretarías departamentales, distritales y municipales de salud la presencia de cualquier brote relacionado con las IAAS o de un microorganismo con resistencia inusual, con el fin de generar estrategias de manera oportuna.
- Realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de la limpieza y desinfección del ambiente hospitalario y el cumplimiento de las medidas estándar y precauciones adicionales.
- Elaborar un informe anual sobre el desarrollo del Programa de Prevención, Control y Vigilancia de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud y de las estrategias para la contención de la resistencia bacteriana y socializarlo a nivel institucional y territorial.
- Participar en las acciones de vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones sobre la gestión integral de residuos hospitalarios y similares.
- Verificar, en conjunto con el área de talento humano, los esquemas de vacunación y los elementos de protección personal para los trabajadores de la institución.
- Promover la participación de los usuarios en la gestión asistencial con calidad de los servicios de salud, sistematizar y analizar las irregularidades que se reporten relacionadas con infecciones asociadas a la atención en salud que sirva como insumo para toma de decisiones y ejecución de planes de mejoramiento.

- Realizar vigilancia al consumo de antimicrobianos en las instituciones de acuerdo con los lineamientos definidos por el nivel nacional
- Convocar al comité institucional para su apoyo en el análisis en la presentación de brotes dentro de la institución.
- Otras que se consideren pertinentes en el marco de la calidad de atención al paciente.

ARTÍCULO NOVENO: Seguimiento a las funciones del Comité

El seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Comité, se realizarán mensualmente permitiendo la verificación de manera oportuna al desarrollo de las tareas asignadas, las cuales tendrán un periodo de ejecución de máximo tres meses, tiempo en el cual, si aún no se ha cumplido la acción establecida, el integrante del comité deberá firmar un compromiso de cumplimiento inmediato que garantice la realización de la misma.

ARTÍCULO DECIMO: Periodicidad de las reuniones: El comité deberá sesionar, de forma obligatoria, una vez al mes, previa convocatoria realizada por quien lo preside, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, y, de manera extraordinaria, cuando se considere necesario, a petición de. Dicho Comité podrá sesionar, deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO UNDECIMO: Actas de comité: El secretario levantará acta con registro de firmas en cada una de las sesiones realizadas, la cual debe quedar suscrita por cada uno de los integrantes y participantes al comité y se remitirá copia de la misma a la oficina de calidad de la entidad.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Se revoca la Resolución 220 del 13 de octubre del 2022 por medio del cual se creó el Comité de infecciones Asociadas a la Atención en Salud – IAAS

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web en atención a la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 65 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su firma y expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha Cundinamarca, a los 31 días del mes de marzo de 2023.


ALEXANDRA GONZALEZ MORENO
GERENTE

Proyectó: Johana Bolívar Cuelhar/ Referente de Calidad
Revisó: Dr. David Antonio Samper Fajardo/ Subgerente Científico
Aprobó: Yudy Hernández/ Asesora jurídica